



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

EJECUTIVO No. 110014003031-2022-00815 00

En atención a los documentos allegados en el *anexo003*, el Juzgado, dispone:

Desestimar las diligencias de notificación del artículo 291 del Código General del Proceso, como quiera que en las mismas se indicó de manera errada el termino con el que cuenta el demandado para comparecer al Despacho, siendo lo correcto diez (10) días, teniéndose en cuenta que la dirección de notificación se encuentra ubicada en el municipio de Apartadó, Antioquia, conforme lo señalado en el numeral 3° del artículo 291 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, se requiere a la parte demandante para que rehaga los actos de enteramiento del mandamiento de pago conforme lo enunciado en la presente providencia.

NOTIFÍQUESE

FIRMA ELECTRÓNICA

CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRAN
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA**

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° **104** del **15 DE DICIEMBRE DE 2022**, fijado en la página web de la Rama Judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

IVAN LEONARDO CHAVEZ LUNA
Secretario

Firmado Por:

Claudia Yamile Rodríguez Beltran

Juez

Juzgado Municipal

Civil 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1aad5063e03375fc09f09d0a490ad48e6088bd079ed75c28b60678ec0e91d32**

Documento generado en 14/12/2022 09:18:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>